

# UNIVERSIDAD DE BURGOS

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL CONVENIO COLECTIVO

En aplicación del artículo 60 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, se deja de percibir el Complemento de Peligrosidad, situación que quedará reflejada en la próxima RPT.

A los trabajadores que actualmente vienen percibiendo el Complemento de Peligrosidad se les reconoce un Complemento Personal Transitorio no absorbible por la misma cuantía de dicho complemento y que mantendrán en tanto permanezcan en el actual puesto de trabajo, o cuando se produzca la transformación de su plaza y la obtenga él mismo o cuando se le reconozca el complemento de peligrosidad con arreglo a este artículo. Los efectos serán de 1 de agosto de 2010.

Burgos, 14 de julio de 2010

EL GERENTE

Fdo: Enrique de Simón García-Vicente

